

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VI

Caracas, jueves 15 de marzo de 2018

Número 41.361

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.323, mediante el cual se nombra al ciudadano Tauriko Antonio Márquez Bastidas, como Presidente del Consejo Directivo de la empresa "Desarrollos Urbanos de la Costa Oriental del Lago, Sociedad Anónima" (DUCOLSA), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto Martínez Rodríguez, como Director General Encargado del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Alberto Guaramato Miranda, como Presidente de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), y de su Junta Directiva.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Daboín Rojas, como Director General Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Elena Martínez Palacios, como Directora Ejecutiva del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberto Alexander Matheus Meléndez, como Presidente Encargado de la Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Alexander López Mujica, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Alexander López Mujica, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, Código N° 00010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reinier Alejandro Merentes, como Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro de este Ministerio, en calidad de Encargado; y se le delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.- (Se reimprime por fallas en los originales).

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se aprueba la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de enero 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se declara la transferencia inmediata a la Gobernación del estado Monagas de la administración y operatividad, así como de la infraestructura aeronáutica civil, con las respectivas competencias para la conservación, dirección y aprovechamiento del conjunto de sus instalaciones, bienes y servicios que sobre los mismos se ejercen, en el Aeropuerto Internacional "Gral. José Tadeo Monagas", y en el Aeropuerto Nacional "Santa Bárbara de Monagas", ubicados en el estado Monagas.

Resolución mediante la cual se declara la transferencia inmediata a la Gobernación del estado Zulia de la administración y operatividad, así como de la infraestructura aeronáutica civil, con las respectivas competencias para la conservación, dirección y aprovechamiento del conjunto de sus instalaciones, bienes y servicios que sobre los mismos se ejercen, en el Aeropuerto Internacional "La Chinita", y Aeropuertos Nacionales "Dr. Miguel Ángel Urdaneta Fernández", y "Oro Negro", ubicados en el estado Zulia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ismael Enrique Cabrera Torres, como Auditor Interno, en condición de Encargado, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Baltazar Wladimir Barreiros Rodríguez, para que continúe prestando servicio como Director de Seguridad, adscrito a la Dirección del Despacho de este Organismo, en Comisión de Servicio.- (Se reimprime por error de Imprenta).

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.323

15 de marzo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en los Estatutos Sociales de la empresa "Desarrollos Urbanos de la Costa Oriental del Lago, Sociedad Anónima" (DUCOLSA).

TARECK EL AISSAMI**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

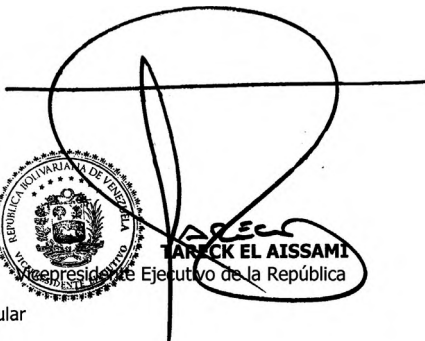
Artículo 1°. Nombro al ciudadano **TAURIKO ANTONIO MÁRQUEZ BASTIDAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.119.968, como Presidente del Consejo Directivo de la empresa "Desarrollos Urbanos de la Costa Oriental del Lago, Sociedad Anónima" (DUCOLSA), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Petróleo, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° **054** **207°, 159° y 19°** **FECHA: 15 MAR 2018**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y lo establecido en los artículos 2 y 91 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y conforme a lo establecido en el Decreto N° 8.013, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602, de fecha 26 de enero de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.778.807, como **Director General Encargado del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB)**, servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 159° y 19°

N° **055**

FECHA: 15 MAR 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 219 de fecha 9 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de la misma fecha, mediante el cual se adscribe la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ente creado mediante Decreto N° 1.686 de fecha 13 de junio de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.766 de fecha 31 de julio de 1991, y actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de su Acta Constitutiva – Estatutaria, cuya última reforma, quedo inscrita en el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 12 de julio de 2013, bajo el N° 9, folio 53, Tomo 39 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.206 de fecha 12 de julio de 2013,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALEXANDER ALBERTO GUARAMATO MIRANDA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.392.567, como **Presidente de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET)**, y de su Junta Directiva, quedando facultado para ejercer las competencias inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº 056 207º, 159º y 19º **FECHA:** 15 MAR 2018
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5 numeral 2, y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y en atención a lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO JOSÉ DABOIN ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 3.515.978, como **Director General Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **PEDRO JOSÉ DABOIN ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 3.515.978, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Suscribir la correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y órganos competentes, relacionados con asuntos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como la correspondencia externa postal, electrónica o de cualquier naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por cualquier particular sobre asuntos, cuya atención sea de su competencia.
2. Suscribir la certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto a su cargo.
3. Dirigir solicitudes ante la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro, de programaciones y reprogramaciones que afecten los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
4. Aprobar las modificaciones presupuestarias al presupuesto cuyo nivel de aprobación es la Máxima Autoridad del Órgano, conforme lo establece el Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Instructivo Nº 3

"Solicitud de Modificaciones Presupuestarias de Gastos para los Órganos del Poder Nacional y Entes Descentralizados Funcionalmente con y sin Fines Empresariales".

5. Tramitar las solicitudes de recursos adicionales ante la Oficina Nacional de Presupuesto, que contengan el punto de cuenta con aprobación de la fuente de financiamiento por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

6. Aprobar los Proyectos del Ministerio, sus órganos y entes descentralizados en el Sistema Integral de Planificación Estratégico Situacional para la Administración Pública Nacional (SIPES).

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº 057 207º, 159º y 19º **FECHA:** 15 MAR 2018
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 9.359, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.098 de fecha 25 de enero de 2013, mediante el cual se modifica el Decreto de creación del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 86 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA ELENA MARTINEZ PALACIOS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.594.709, como **Directora Ejecutiva del Fondo Nacional Antidrogas (FONA)**, servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 058

207º, 159º y 19º

FECHA: 15 MAR 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 12 del Decreto Nº 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.023 de la misma fecha, mediante el cual se reformula la estructura y contenidos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, en concordancia con lo establecido en el contenido de la Cláusula Octava numeral 10, Cláusulas Novena y Décima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.736 de fecha 01 de septiembre de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELENDEZ**, titular de la cédula de Identidad Nº V-10.597.658, como **Presidente Encargado de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela**, quedando facultado para ejercer las competencias inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

207º, 159º y 19º

Nº 059

FECHA: 15 MAR 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº

2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 5 numeral 2, y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y en atención a lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL ALEXANDER LÓPEZ MUJICA**, titular de la cédula de Identidad Nº V- 12.388.226, como **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa**, de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **MIGUEL ALEXANDER LÓPEZ MUJICA**, titular de la cédula de Identidad Nº V- 12.388.226, en su carácter de **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa** de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa por particulares.
3. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarias.
4. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista.
5. La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
6. El endoso de cheques y otros títulos de crédito.
7. Aprobar y suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
8. Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como suscribir contratos y convenios a tales efectos.
9. Suscribir y aprobar la ordenación de compromisos y órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los créditos acordados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz por Ley de Presupuesto y sus modificaciones; ajustándose a los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
10. Suscribir y aprobar las decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Ministerio.
11. Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
12. Autorización de viáticos nacionales e internacionales a los funcionarios de este Ministerio que así lo requieran.
13. Aprobar y tramitar donaciones hasta por un monto máximo de doscientas mil unidades tributarias (200.000 U.T.).
14. Las demás que le confiere el ordenamiento jurídico vigente.

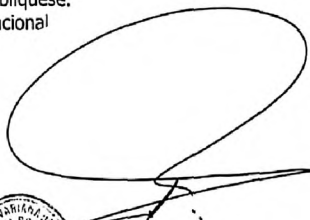
Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº **060**

207º, 159º y 19º

FECHA: **15 MAR 2018**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto Nº 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en atención a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155, de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL ALEXANDER LÓPEZ MUJICA**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.388.226, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código Nº 00010**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de marzo de 2018

Años 207º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 029

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto Nº 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.265 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo estipulado en los artículos 1º y 5º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **REINIER ALEJANDRO MERENTES**, titular de la cédula de identidad Nº V-18.324.065, como Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro de este Ministerio, en calidad de Encargado; y se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

- Ordenar los compromisos y pagos que afecten los créditos acordados a la Oficina Nacional del Tesoro, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
- Ordenar y tramitar, ante los organismos competentes la programación, reprogramación y modificaciones presupuestarias que afecten los créditos asignados a la Oficina.
- Tramitar por ante el órgano competente los documentos relacionados o que afecten a los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes, contratación de servicios u otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro.
- Remitir a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio, la información necesaria para dar cumplimiento a los lapsos y obligaciones establecidos en el Sistema de Contabilidad de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para los organismos de la Administración Central, dictado por este Ministerio en los instructivos y demás disposiciones técnicas emanadas de la Oficina Nacional del Tesoro y en las publicaciones y demás instrucciones que sobre la materia dicte la Contraloría General de la República.
- Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, así como, la adquisición de bienes necesarios para el funcionamiento de la Oficina Nacional, atendiendo lo dispuesto en las normas vigente en materia de contrataciones; pudiendo designar los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Autorizar y suscribir los movimientos de personal, tales como: ingreso, reingreso, ascenso, traslado, suspensión, remoción, despido, permiso o licencia remunerada o no, suspensión con goce de sueldo, sistema de remuneración, comisión de servicios y cualquier otra situación administrativa establecida en la Ley que regula el régimen funcional y aquellos conceptos

establecidos en las normas dictadas por el Ejecutivo Nacional en materia de Trabajo; relativas a primas, subvenciones, jubilaciones, pensiones y otros beneficios de carácter salarial acordados por Ley; como pago de horas extraordinarias de trabajo, postulación a becas y/o créditos estudiantiles, capacitación y desarrollo de trabajadores y funcionarios al servicio de la Oficina; así como los contratos de prestación de servicios u honorarios profesionales

- g. Expedir copias certificadas de la documentación que reposa en la Oficina Nacional del Tesoro, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- h. Autorizar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias que competen a la Oficina Nacional.
- i. Certificar las firma de los funcionarios y/o empleados, adscritos a la Oficina Nacional del Tesoro, en los casos que se requiera.
- j. Suscribir comunicaciones dirigidas a las Oficinas Nacionales, Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, Procuraduría General de la República, órganos con autonomía funcional y cualquier otro órgano de la Administración Pública Central y entes descentralizados, relacionadas con los asuntos propios del Sistema de Tesorería.

Artículo 2. El Tesorero Nacional, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado y presentar mensualmente una relación de las actuaciones que realice en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos con motivo a esta delegación de firma, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial en la que se haya publicada.

Artículo 4. Conforme al artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se autoriza al ciudadano **REINIER ALEJANDRO MERENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.324.065**, en su carácter de Tesorero Nacional, en calidad de Encargado, para que actúe como cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago Código N° 93013

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 12 de marzo de 2018.

Comuníquese y publíquese.

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO (E)
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Enero 2018

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos N° 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1

(clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 09/01/2018 (G.O. N° 41.316 del 09/01/2018). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26% y el Banco del Tesoro, una tasa del 28%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 431.813 puntos de venta, instalados en 336.634 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 130.352 terminales y 107.829 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexos N° 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 431.813 terminales de puntos de venta, instalados en 336.634 negocios afiliados, así como en 9.767 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.722	3.460
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	14.759	9.341
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.939	1.265
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	14.746	14.870
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	84.631	71.428
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4						107.480	91.718
	Privada	1							
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	8.579	7.003
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	7.476	6.486
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	34.348	32.163
	Mastercard	1							
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	21	60	45.721	36.401
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4						20	2
	Privada	2							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.474	4.097
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.638	2.427
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.247	4.085
	Mastercard	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	9.919	7.835
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Visa	1, 2, 3, 4						53.753	31.694
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Diners Club	3	29,00%	3,00%	Nacional	22	60	16	1
	Privada	1							
	Visa	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.934	13.644
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							
NOVO BANCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	243	177
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.786	4.063
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	58.971	36.142
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.078	3.612
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	22	36	2.828	2.733
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	30.374	23.418
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes

(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública

(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inactivos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte

(4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos

ANEXO N° 2 Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global	Global Service. Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Ampliada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash. Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicio especial para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de cámara de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus. Acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black, inconveniencia de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	

ANEXO N° 3 Otros beneficios adicionales sin costos

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancopio.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banesco On Line exclusivo; banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de asistencia SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web www.bicentenario.com.ve . Atención telefónica por el 0800BANCAO (800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0501-999.9999 y 0501-9920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve , para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	2	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7810) y 0501-999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500 BTESORO (0500-2837676) y por el 0800BANCAO (800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.bt.com.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-5

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bols Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bols canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	
	Privada (2)	1	-	Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club. Programa Bols Mercantil.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374030. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com ; programa Puntos Plaza; programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Provincias. Página Web: www.provincial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com , las 24 horas, los 365 días del año. Bonificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422628) y 0212-203 53 00. Posibilidad de bloquear y activar la tarjeta desde el celular, con BVC móvil o V-texto.
	Mastercard	1, 2, 3	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio cliavenet personal por www.bancodevenezuela.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.

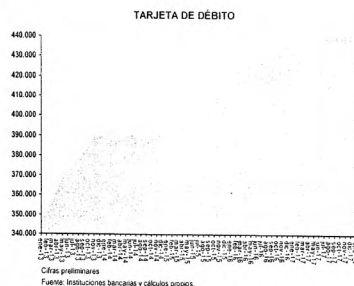
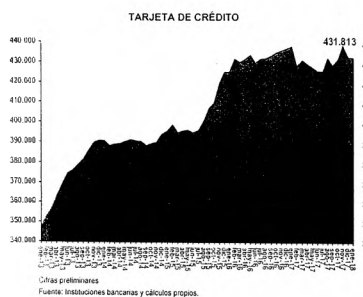
(2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.722	3.460	59	9	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	14.759	9.341	55	7	48
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.939	1.265	80	6	74
BANCARIBE	Maestro	Nacional	14.746	14.870	223	12	211
BANESCO	Maestro	Nacional	107.480	91.718	1.360	61	1.299
BANFANB	Maestro	Nacional	0	0	191	0	191
BANPLUS	Maestro	Nacional	8.378	7.003	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	7.476	6.486	206	2	204
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	34.348	32.163	880	67	793
BOD	Maestro	Nacional	45.721	36.401	625	89	536
CARONI	Maestro	Nacional	4.474	4.097	136	11	125
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	13	0	13
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.838	2.427	53	1	52
DEL TESORO	Maestro	Nacional	4.247	4.085	246	40	206
EXTERIOR	Maestro	Nacional	9.919	7.835	137	4	133
MERCANTIL	Maestro	Nacional	53.753	31.694	1.040	112	928
MI BANCO	Maestro	Nacional	0	0	12	2	10
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.934	13.644	447	96	351
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	243	177	3	0	3
PLAZA	Maestro	Nacional	4.786	4.063	52	2	50
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	58.971	36.142	1.977	245	1.732
SOFITASA	Maestro	Nacional	4.078	3.612	118	0	118
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.826	2.733	144	47	97
	Visa Superefectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	30.374	23.418	1.685	241	1.444

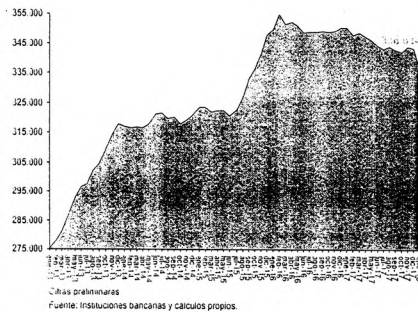
1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 5 NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

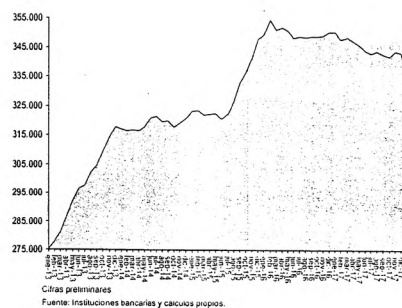


ANEXO N° 6 NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

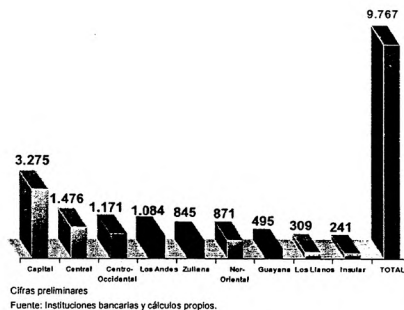
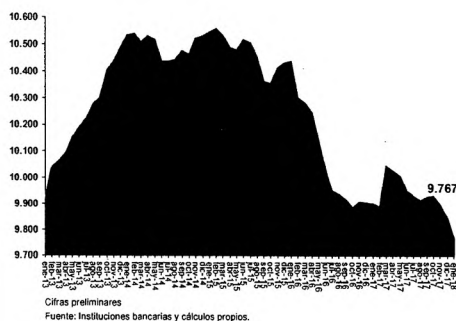
TARJETA DE CRÉDITO



TARJETA DE DÉBITO



ANEXO N° 7 CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 15 de marzo de 2018

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

Sohail Narday Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (F)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 023 CARACAS, 13 DE MARZO DE 2018

AÑOS 207º, 159º y 19º

En conformidad con lo establecido en los artículos 156 numeral 26 y 164 numeral 10, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

POR CUANTO

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.310 de fecha 19 de noviembre de 2009, autorizó al Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, proceder a la reversión de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil en los Estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Monagas, Portuguesa, Sucre, Trujillo y Yaracuy.

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 15 de fecha 22 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.354 de fecha 26 de enero de 2010, se declaró la reversión por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil, así como la competencia para la conservación, administración y aprovechamiento que sobre los mismos se ejercen en los Aeropuertos: Internacional "Gral. José Tadeo Monagas" y Nacional "Santa Bárbara de Monagas", ubicados en el Estado Monagas.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, constituye el Órgano competente de la Administración Pública Nacional en lo relativo al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionabilidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte,

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte es el Órgano rector en materia de aeronáutica civil, destinada al transporte de personas y bienes, regidos por los principios y valores éticos, garantizando las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de transporte aéreo; asegurando a las personas un servicio de calidad en condiciones idóneas, humanistas que persiguen el progreso del país,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar la transferencia inmediata a la Gobernación del Estado Monagas de la administración y operatividad, así como de la infraestructura aeronáutica civil, con las respectivas competencias para la conservación, dirección y aprovechamiento del conjunto de sus instalaciones, bienes y servicios que sobre los mismos se ejercen, en los aeropuertos siguientes:

Aeropuerto Internacional "Gral. José Tadeo Monagas" ubicado en el estado Monagas.

Aeropuerto Nacional "Santa Bárbara de Monagas", ubicado en el estado Monagas.

Artículo 2. A los efectos de esta Resolución se consideran bienes que conforman la infraestructura aeronáutica objeto de transferencia, el conjunto de instalaciones y servicios que hacen posible y facilitan la navegación aérea.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado Monagas, ejercerá la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes mencionados en el Artículo 1, así como la prestación de los servicios correspondientes, garantizando a los usuarios y consumidores aeroportuarios calidad en condiciones idóneas, para así satisfacer las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad.

Artículo 4. Corresponderá al Ejecutivo del Estado Monagas, la ejecución de las siguientes acciones:

1.- Elaborar el programa de transferencia que deberá implementarse para hacer efectiva la presente Resolución, incluyendo el nombramiento de la Comisión de Transferencia con sus respectivas atribuciones, mediante mecanismos legales correspondientes.

2.- Evaluar y dejar constancia de la situación de la prestación de los servicios y estado de los bienes a ser transferidos, en lo atinente a su estructura, organización y funcionamiento, así como determinar las medidas que deban adoptarse.

3.- Realizar los trámites indispensables, para materializar la efectiva transferencia de bienes y recursos financieros de conformidad con la normativa aplicable.

4.- Realizar los actos y medidas de administración y operación necesarias, para mantener la continuidad de los servicios transferidos.

5.- Verificar la correlación de las nóminas de personal con la ubicación real y la determinación de las funciones atribuidas.

6.- Nombrar y remover el personal de los aeropuertos que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones, previa aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes.

7.- Analizar la utilización y manejo óptimo de los recursos materiales y/o financieros asignados a los aeropuertos, objeto de esta transferencia.

Artículo 5. El Ejecutivo del Estado Monagas, ejercerá las acciones necesarias a fin de garantizar los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los Aeropuertos: Internacional "Gral. José Tadeo Monagas" y Nacional "Santa Bárbara de Monagas", ubicados en el Estado Monagas.

Artículo 6. De ser el caso quedan sin efecto los convenios de transferencia suscritos para la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes objeto de reversión.

Artículo 7. El Ejecutivo del Estado Monagas queda encargado del ejercicio de la administración, aprovechamiento y operatividad de los aeropuertos transferidos, el cual deberá en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este acto administrativo, ejecutar las siguientes acciones:

1. Garantizar los pasivos laborales de los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en los Aeropuertos: Internacional "Gral. José Tadeo Monagas" y Nacional "Santa Bárbara de Monagas", ubicados en el Estado Monagas, generados hasta la presente fecha, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

2. La culminación de las operaciones que se venían realizando con ocasión de la administración y aprovechamiento de los aeropuertos antes mencionados transferidos.

3. Realizar el corte de cuenta de los ingresos percibidos en virtud del aprovechamiento de la infraestructura aeronáutica.

4. Realizar los finiquitos de las obligaciones contraídas con terceros, como consecuencia del ejercicio de las competencias relativas a la conservación, administración y aprovechamiento de la infraestructura aeronáutica objeto de esta transferencia. En el caso que las mismas hayan sido otorgadas en concesión, podrán ser revisados previo cumplimiento de la normativa legal aplicable antes de extinguir la relación con el o los concesionarios.

Artículo 8. La Empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A. deberá entregar los bienes que comprende la infraestructura aeronáutica objeto de esta transferencia, a la Gobernación del Estado Monagas.

Artículo 9. Los Órganos y entes, tanto públicos como privados deberán prestar la colaboración necesaria al Ejecutivo del Estado Monagas, a los fines de dar cumplimiento a esta Resolución, suministrando sin dilación la información requerida y permitiendo el acceso a las instalaciones aeroportuarias.

Artículo 10. Lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 11. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017
Publicado en Gaceta Oficial N° 6.313 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTERIORESOLUCIÓN N° 024 CARACAS, 13 DE MARZO DE 2018
AÑOS 207º, 159º y 19º

En conformidad con lo establecido en los artículos 156 numeral 26 y 164 numeral 10, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

POR CUANTO

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a través de los Acuerdos publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.143 de fecha 20 de marzo de 2009 y 39.145 de fecha 24 de marzo de 2009, autorizó al Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, proceder a la reversión de los bienes que conforman la infraestructura aeronáutica civil en el estado Zulia.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, constituye el Órgano competente de la Administración Pública Nacional en lo relativo al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte.

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte es el Órgano rector en materia de aeronáutica civil, destinada al transporte de personas y bienes, regidos por los principios y valores éticos, garantizando las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de transporte aéreo; asegurando a las personas un servicio de calidad en condiciones idóneas, humanistas que persiguen el progreso del país,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar la transferencia inmediata a la Gobernación del Estado Zulia de la administración y operatividad, así como de la infraestructura aeronáutica civil, con las respectivas competencias para la conservación, dirección y aprovechamiento del conjunto de sus instalaciones, bienes y servicios que sobre los mismos se ejercen, en los aeropuertos siguientes:

Aeropuerto Internacional "La Chinita" ubicado en el estado Zulia.
Aeropuerto Nacional "Dr. Miguel Ángel Urdaneta Fernández" ubicado en el estado Zulia.
Aeropuerto Nacional "Oro Negro" , ubicado en el estado Zulia.

Artículo 2. A los efectos de esta Resolución se consideran bienes que conforman la infraestructura aeronáutica objeto de transferencia, el conjunto de instalaciones y servicios que hacen posible y facilitan la navegación aérea.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado Zulia, ejercerá la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes mencionados en el Artículo 1, así como la prestación de los servicios correspondientes, garantizando a los usuarios y consumidores aeroportuarios calidad en condiciones idóneas, para así satisfacer las necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad.

Artículo 4. Corresponderá al Ejecutivo del Estado Zulia, la ejecución de las siguientes acciones:

1.- Elaborar el programa de transferencia que deberá implementarse para hacer efectiva la presente Resolución, incluyendo el nombramiento de la Comisión de Transferencia con sus respectivas atribuciones, mediante mecanismos legales correspondientes.

2.- Evaluar y dejar constancia de la situación de la prestación de los servicios y estado de los bienes a ser transferidos, en lo atinente a su estructura, organización y funcionamiento, así como determinar las medidas que deban adoptarse.

3.- Realizar los trámites indispensables, para materializar la efectiva transferencia de bienes y recursos financieros de conformidad con la normativa aplicable.

4.- Realizar los actos y medidas de administración y operación necesarias, para mantener la continuidad de los servicios transferidos.

5.- Verificar la correlación de las nóminas de personal con la ubicación real y la determinación de las funciones atribuidas.

6.- Nombrar y remover el personal de los aeropuertos que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones, previa aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes.

7.- Analizar la utilización y manejo óptimo de los recursos materiales y/o financieros asignados a los aeropuertos, objeto de esta transferencia.

Artículo 5. El Ejecutivo del Estado Zulia, ejercerá las acciones necesarias a fin de garantizar los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras que presten servicios del Aeropuerto Internacional "La Chinita" y los Aeropuertos Nacionales "Dr. Miguel Ángel Urdaneta Fernández" y Aeropuerto Nacional "Oro Negro", ubicados en el estado Zulia.

Artículo 6. De ser el caso quedan sin efecto los convenios de transferencia suscritos para la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes objeto de reversión.

Artículo 7. El Ejecutivo del Estado Zulia queda encargado del ejercicio de la administración, aprovechamiento y operatividad de los aeropuertos transferidos, el cual deberá en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este acto administrativo, ejecutar las siguientes acciones:

1. Garantizar los pasivos laborales de los trabajadores y trabajadoras que presten servicio del Aeropuerto Internacional "La Chinita" y los Aeropuertos Nacionales "Dr. Miguel Ángel Urdaneta Fernández" y "Oro Negro", ubicados en el estado Zulia, generados hasta la presente fecha, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

2. La culminación de las operaciones que se venían realizando con ocasión de la administración y aprovechamiento de los aeropuertos antes mencionados transferidos.

3. Realizar el corte de cuenta de los ingresos percibidos en virtud del aprovechamiento de la infraestructura aeronáutica.

4. Realizar los finiquitos de las obligaciones contraídas con terceros, como consecuencia del ejercicio de las competencias relativas a la conservación, administración y aprovechamiento de la infraestructura aeronáutica objeto de esta transferencia. En el caso que las mismas hayan sido otorgadas en concesión, podrán ser revisados previo cumplimiento de la normativa legal aplicable antes de extinguir la relación con el o los concesionarios.

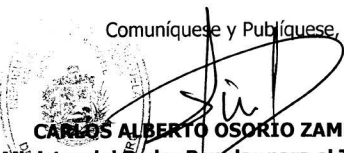
Artículo 8. La Empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A. deberá entregar los bienes que comprende la infraestructura aeronáutica objeto de esta transferencia, a la Gobernación del Estado Zulia.

Artículo 9. Los Órganos y entes, tanto públicos como privados deberán prestar la colaboración necesaria al Ejecutivo del Estado Zulia, a los fines de dar cumplimiento a esta Resolución, suministrando sin dilación la información requerida y permitiendo el acceso a las instalaciones aeroportuarias.

Artículo 10. Lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 11. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 8.177 de fecha 26 de noviembre de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.313 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/Nº 005-2018

Caracas, 15 de marzo de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 78 numerales 2, 4, 19, 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 extraordinario del 23 de diciembre de 2010, concatenado con el artículo 58 de la Resolución Nº 01-00-000619 del 16 de diciembre de 2015, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 40.851 del 18 de febrero de 2016.

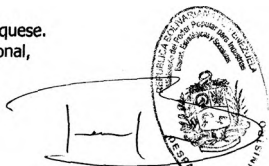
RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **ISMAEL ENRIQUE CABRERA TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº 8.475.319, como **AUDITOR INTERNO** en condición de Encargado (E), del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, hasta tanto se designe al titular de la Unidad de Auditoría Interna de este Despacho Ministerial, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal.

Artículo 2.- Se autoriza al ciudadano **ISMAEL ENRIQUE CABRERA TORRES**, en su condición de **AUDITOR INTERNO (E)** del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, para ejercer las funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, quienes ejercen la rectoría del sistema de control interno de los órganos de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-172

Caracas, 14 de marzo de 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Comisión de Servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular

CONSIDERANDO

Que el Ministro del Poder Popular para la Defensa, a través de Resolución Nº 023326, de fecha 05 de marzo de 2018, autorizó al ciudadano **BALTÁZAR WLADIMIR BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.731.778**, para que continúe cumpliendo funciones en este Órgano Constitucional, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **BALTÁZAR WLADIMIR BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.731.778**, para que continúe prestando servicio como **Director de Seguridad**, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, bajo la figura administrativa de Comisión de Servicios, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: A los fines del cálculo de la remuneración que debe percibir el ciudadano **BALTÁZAR WLADIMIR BARREIROS RODRÍGUEZ**, aquí suficientemente identificado, por los servicios que debe prestar en la Defensa Pública, este último deberá consignar constancia emitida por la Dirección de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a los fines de determinar la diferencia de dicho monto con la remuneración asignada al cargo de Director de Línea, que desempeñará conforme a lo acordado en el presente acto, en el entendido que dicha diferencia corresponderá pagarla a la Defensa Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada, en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

AVISOS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO,
BANCARIO Y DEL TRANSITO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR.

Ciudad Guayana, 08 de Noviembre del año 2.017.

Años: 207° y 158°-

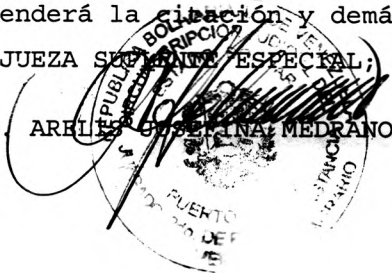
CARTEL DE CITACION

Se le hace saber:

Al ciudadano **ANTONIO SUCRE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 9.276.824, y de este domicilio, que por decisión de esta misma fecha se ordenó emplazarlo con motivo del juicio que por **INTERDICTO RESTITUTORIO A LA POSESION AGRARIA** que incoara en su contra, el ciudadano **FREDY ALBERTO LUNA CABALLERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 5.685.860, de este domicilio, se ordenó su **CITACIÓN POR CARTELES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la ley de Tierras y Desarrollo Agrario, el cual se fijara uno en la Morada del demandado y el otro en las puertas del Tribunal y asimismo se publicará el cartel en la Gaceta Oficial y en un diario de mayor circulación Regional (**PRIMICIA**), a fin de que se de por citado en el término de Tres (03) días de despacho contados a la partir del día siguiente al que el secretario haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, así como la consignación del diario Regional donde se hubiere publicado el cartel, con la advertencia expresa que si no comparece dentro del referido término, se les designará un funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los beneficiarios de la Ley , con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

LA JUEZA SUPLENTE ESPECIAL;

ABG. ARELIS GUSEMINA MEDRANO



LA SECRETARIA,

GIOVANNA FERNANDEZ.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBREJUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRASan Cristóbal, 18 de Septiembre de 2017
207° y 158°CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

A la ciudadana Olga Cecilia Zambrano Arellano, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.° V.-3.433.339, domiciliada en el Sector Sabaneta, Las Vegas de Tariba, casa N.° 0-60, estado Táchira, en su carácter de codemandada en el expediente N° 9211-2017, incoado en su contra por el ciudadano José Adonay Duque Duque, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.° V.-16.788.429, por Reconocimiento de Instrumento Privado en su contenido y firma, que debe comparecer por ante esta Instancia Agraria a darse por citada en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citada, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

El Juez Provisorio,

Abg. Luis Ronald Araque García



La Secretaria,

Abg. Carmen Rosa Sierra M.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBREJUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRASan Cristóbal, 18 de Septiembre de 2017
207° y 158°N° 589 -2017

Ciudadano:

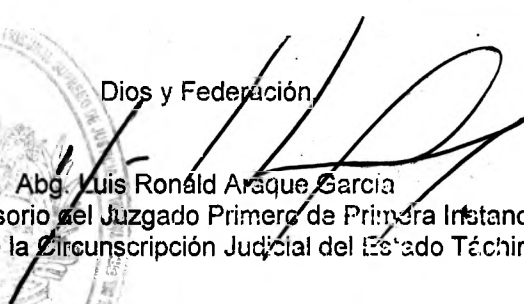
Director del Servicio Autónomo de Imprenta Nacional y
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,
San Lázaro a Puente Victoria, N° 83, Parque Carabobo, Caracas.
Municipio Libertador – Distrito Capital.-
Su Despacho.

Cúmplame notificarle que por auto de esta misma fecha, dictado en el expediente Agrario N° 9211-2017, donde aparece como codemandada la ciudadana Oiga Cecilia Zambrano Arellano, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.° V.-3.433.339, por Reconocimiento de Instrumento Privado en su contenido y firma, esta instancia Agraria acordó remitir Cartel de Citación librado a la ciudadana supra identificada, con el objeto de que se sirva ordenar lo conducente, en el sentido de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Solicitud que se hace a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 202 y Disposición XV de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en virtud de que actualmente no existe la Gaceta Oficial Agraria.

Sin otro particular a que hacer referencia y esperando su acuse de recibo a la brevedad posible, quedo de usted.

Dios y Federación,


Abg. Luis Ronald Araque García
Juez Provisorio del Juzgado Primero de Primera Instancia
Agraria de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CXLV - MES VI

Número 41.361

Caracas, jueves 15 de marzo de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.